



Código de Conducta

1. Introducción y ámbito de aplicación

El presente Código de Conducta contiene principios de comportamiento y directrices para una conducta conforme a la ética, aplicables a todo el personal del Departamento Federal de Asuntos Exteriores (DFAE) que ejercen actividades en el extranjero. Asimismo, se aplica al personal destacado ante terceros (*secondments*). Los empleados del DFAE han de cumplir con los principios y directrices que figuran en este Código de Conducta.

El Código de Conducta es complementario de las disposiciones de la legislación laboral (particularmente del art. 20 de la Ley sobre el Personal de la Confederación [LPers; RS 172.220.1]), de las disposiciones contractuales, de las directivas vigentes en el seno de ciertos departamentos y unidades administrativas, así como del Código de Conducta de la Administración Federal. En caso de divergencia, prevalecen dichos documentos.

Los empleados que ejercen actividades en el extranjero deben velar por que los miembros de su familia que les acompañan se adhieran a los principios contenidos en este Código de Conducta.

2. Principios generales

Los empleados del DFAE han de adoptar en todo momento un comportamiento personal y profesional irreprochable y cumplir con los objetivos del DFAE. Su línea de conducta se basa en la integridad, el respeto, la lealtad, la honestidad, la buena fe y la incorruptibilidad. Asimismo, deben, especialmente cuando representan a Suiza en el extranjero, evitar empañar o comprometer la reputación de Suiza. Los empleados del DFAE deben ser conscientes de que su comportamiento y sus actividades, tanto en el lugar de trabajo como fuera de él, repercuten en la credibilidad e imagen del DFAE y de Suiza.

Los empleados del DFAE han de abstenerse de toda incitación a la violencia o al odio. Asimismo, deben ser conscientes del desequilibrio de poderes en la sociedad y prestar especial atención a los factores de vulnerabilidad o de marginación, como el género, la edad, el origen étnico, la lengua y la orientación sexual, así como a los grupos social y económicamente desfavorecidos o discriminados, como las personas con discapacidad, los migrantes o los refugiados, así como las personas dependientes, en particular los empleados domésticos.

3. Leyes y reglamentos

Los empleados del DFAE en el extranjero han de respetar las leyes, los reglamentos y las normas de derechos humanos. Se les pide, particularmente, respetar las leyes y los reglamentos del país anfitrión, así como sus costumbres y tradiciones siempre que no sean contrarios a las reglas y normas de derechos humanos.

No deben cometer infracciones al código penal. Está estrictamente prohibido el uso de sustancias estupefacientes y narcóticas ilícitas. El consumo de alcohol siempre debe ser apropiado a la situación y respetar los otros reglamentos aplicables, p. ej., los relativos a la conducción y utilización de vehículos de servicio.

Los empleados del DFAE deben evitar el contacto con toda persona que pueda ser razonablemente sospechosa de fraude, de trata de personas, de prácticas ilegales en materia de adopción o de estar implicada en otras actividades ilegales según la legislación del país anfitrión, el derecho suizo o el derecho internacional.

4. Acoso, abuso de poder y violación de la integridad personal

El acoso en todas sus formas, incluidos el acoso sexual y toda otra forma de violación de la integridad personal, así como todo abuso de poder, está estrictamente prohibido y es punible con sanciones (para

mayor información, véase www.eda.admin.ch/respect). Están prohibidas la explotación de toda persona en situación de necesidad o de dependencia y la explotación sexual, incluida la compra de servicios sexuales.

5. Privilegios e inmunidades

Los empleados que gozan de privilegios e inmunidades diplomáticas o consulares han de cumplir con las condiciones pertinentes y abstenerse de todo abuso a este respecto. Ellos son responsables del uso que hagan de dichos privilegios e inmunidades las personas que forman parte de su hogar.

6. Imparcialidad y conflictos de intereses

Los empleados del DFAE han de abstenerse de toda acción que pueda comprometer su imparcialidad, su objetividad o su capacidad para adoptar decisiones en el ejercicio de su actividad profesional o despertar la más mínima sospecha de venalidad, de parcialidad o de corrupción. El hecho de representar a Suiza exige un elevado nivel de integridad y de credibilidad. Los empleados del DFAE realizan sus tareas haciendo abstracción de sus intereses personales. Ellos deben evitar las situaciones en las que sus intereses entren en conflicto con los de la Confederación y abstenerse de toda acción que pueda comprometer su capacidad para efectuar su trabajo eficazmente. Si un conflicto de intereses o la aparición de este es inevitable, deben informar inmediatamente a sus superiores jerárquicos.

7. Otras funciones públicas y trabajos remunerados o no

Los empleados del DFAE no deben realizar trabajos u otras actividades, remunerados o no, que puedan entrar en conflicto o desembocar en un conflicto de intereses con la Confederación, sus valores y sus objetivos. Todo otro trabajo o toda otra función pública no debe aminorar su rendimiento ni comprometer su imparcialidad. Los empleados del DFAE deben informar a sus superiores jerárquicos acerca de toda función pública o de todo otro trabajo, remunerado o no, que ejerzan.

8. Aceptación de dones

En el marco de su actividad profesional, los empleados del DFAE no aceptan ventajas, ni favores, ni dones en dinero o en especie, ni promesas de dones u otra ventaja excepto aquellos de escasa importancia y conforme a las usanzas locales o a las tradiciones. Si el hecho de aceptar una ventaja, un favor o un don es susceptible de restringir la independencia, la objetividad o la libertad de acción de los empleados, estos deben renunciar a ello independientemente del valor del don o del beneficio. Dicha ventaja, favor o don ya no puede, pues, considerarse de escasa importancia ni conforme a las usanzas sociales. Los miembros del personal implicados en procesos de adjudicación de contratos o en procesos decisionales (p.ej., procedimientos de visado, celebración de contratos, roles de supervisión) han de rechazar toda ventaja, incluso de escasa importancia y conforme a las usanzas sociales o a las tradiciones en la medida en que esta esté relacionada con dichos procesos.

9. Relaciones profesionales

Trabajar en un contexto internacional supone la voluntad de colaborar imparcialmente con personas de distintos orígenes culturales y religiosos. Cuando se ven confrontados a actitudes, hábitos y métodos de trabajo culturalmente diferentes, los colaboradores del DFAE deben ser sensibles y respetuosos frente a puntos de vista y a culturas que difieren de los suyos. Está proscrita toda forma de trato preferencial o de acoso.

La comprensión de las distintas culturales y de género y la sensibilidad ante estas diferencias son indispensables para realizar actividades en el seno del DFAE. No obstante, los empleados del DFAE han de respetar y de promover los principios de igualdad de trato y de no discriminación con respecto a todas las personas. Ellos muestran respeto por las creencias religiosas, los usos y las costumbres, las reglas, las prácticas y los hábitos de la población del país o del contexto en el que se encuentran, prestando especial atención a su actitud, vestimenta y lenguaje.

10. Relaciones con el público y los medios

Los empleados del DFAE tienen el deber de promover una mejor comprensión y una imagen positiva de Suiza en el extranjero y difundir información sobre los principios, los objetivos y el mandato de Suiza en materia de política exterior. El principio de lealtad impone a los empleados del DFAE abstenerse de emitir toda crítica del DFAE o de la política exterior suiza en público.

11. Discreción y publicaciones

Los empleados del DFAE no deben divulgar información confidencial o información de terceros sin la autorización del Departamento.

Ellos deben comunicar al servicio competente toda publicación, presentación o declaración pública significativa (p. ej., artículo, libro o blog) que se realice fuera del ejercicio de sus funciones oficiales en el extranjero siempre que tenga relación con la política exterior de Suiza y/o con el trabajo del DFAE.

12. Protección y seguridad

Los empleados del DFAE se esfuerzan por ser diligentes en la observancia de todas las directivas, procedimientos e instrucciones de protección y seguridad que les son impartidos por su Departamento. Además, deben tomar todas las precauciones necesarias para no perjudicar su salud ni su seguridad, ni tampoco las de los otros.

13. Protección y propiedad

Los empleados del DFAE deben proteger y gestionar eficazmente los recursos y los bienes del DFAE, así como evitar toda pérdida o daño.

14. Medio ambiente

Los empleados del DFAE deben evitar el despilfarro de los recursos naturales, reducir los impactos ambientales y minimizar el recurso a sustancias y componentes que causen daños en el medio ambiente. Ha de prestarse especial atención a la elección de proveedores y de socios y conviene evitar toda relación contractual con entidades cuyas actividades sean contrarias a la explotación ética de los recursos o que no respeten la población.

15. Infracciones del Código de Conducta y procedimiento

Según su gravedad, las infracciones del Código de Conducta y, por consiguiente, la violación de las obligaciones contractuales y legales, pueden tener repercusiones graves. Pueden adoptarse sanciones en virtud de la legislación laboral (advertencias, medidas disciplinarias o despido, p.ej.) o incoarse procesos civiles o penales (p.ej., por violación del secreto de función o del secreto comercial o por violación de las disposiciones penales relativas al uso de información privilegiada).

Toda infracción de la que tuvieran conocimiento los empleados o toda infracción o sospecha de infracción de este Código de Conducta debe comunicarse en el plazo más breve posible a un superior jerárquico o a través de la siguiente dirección electrónica: compliance@eda.admin.ch

Toda infracción de este Código de Conducta relacionada con el acoso sexual y la violación de la integridad personal puede ser comunicada a un superior jerárquico a través de la siguiente dirección electrónica: chancengleichheit@eda.admin.ch

16. Entrada en vigor

El presente Código de Conducta aplicable al personal del DFAE entra en vigor el 1 de agosto de 2018 y reemplaza al «*Code of Conduct for Members of the Swiss Expert Pool for Civilian Peacebuilding*» del 29 de marzo de 2012 y al Código de Conducta destinado a los actores de la COSUDE.